



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2021-00175-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.583

Póngase en conocimiento de la demandante el escrito allegado por BPO S.A.S visto al número 083 del expediente.

1

Ahora bien, en atención a la solicitud de BPO S.A.S. de que se le desvincule del proceso por secretaría comuníquesele que esa entidad no ha sido vinculada al proceso, razón por la cual no procede ordenar su desvinculación, aclarándole que lo comunicado fue una medida cautelar solicitada por activa con la cual buscaba garantizar el pago de sus créditos, como permiten los artículos 593 y 599 del C.G.P.

Líbrese la comunicación respectiva.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **701b67a6baafe5dd3e84e49e98df447053ddca49479f4523f829330c24e9753**

Documento generado en 13/07/2023 12:17:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**